

**(25 de abril de 2022)**

**Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015  
y demás decretos reglamentarios

**CONSIDERANDO:**

Que LUIS CARLOS GARCIA CHARRY con C.C. 16.622.382 y JESUS ANTONIO GARCIA CHARRY con C.C. 93.360.846, radicaron bajo el No. 73001-1-21-0423 del 20 de septiembre de 2021, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Calle 21 A No. 8 Sur -46 / Carrera 9 Sur barrio Danubio en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-104487 y ficha catastral 01-04-0088 0012-000 y con un área de lote de 200.00 m<sup>2</sup>, solicitud que concluyó con la resolución N° 73001-1-21-0632 del 14 de diciembre de 2021. *"Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo"*

Que se evidenció en texto del citado acto administrativo, que en sello de ejecutoria se consignó equivocadamente de forma involuntaria la fecha de firmeza del acto "06-ENE-2021", siendo el numero correcto **06-ENE-2022**.

Que en vista de lo anterior y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado y negrilla fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá de manera oficiosa a corregir el yerro enunciado en este acto administrativo, en el sentido de indicar que la fecha correcta de ejecutoria de la resolución N° 73001-1-21-0632 del 14 de diciembre de 2021 *"Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo"*, corresponde a **06-ENE-2022**.

Que en consecuencia la Curaduría Urbana Uno de Ibagué,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** CORREGIR Y/O ACLARAR, fecha correcta de ejecutoria de la resolución N° 73001-1-21-0632 del 14 de diciembre de 2021 *"Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo"*, corresponde a **06-ENE-2022**.

M-7

**RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-22-0175**

**(25 de abril de 2022)**

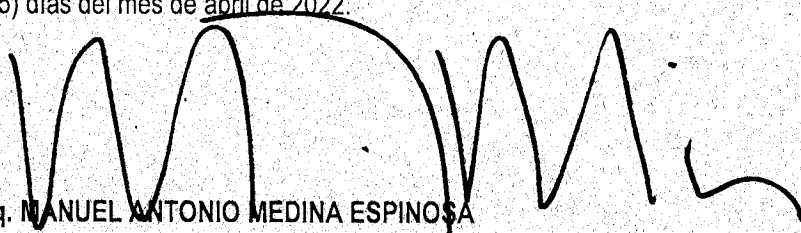
**Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro**

**Artículo 2.-** Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

**Artículo 3.-** Contra el cual no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2022.

  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto Abg. Yezid Antonio Florián Iozano